

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 59098001-002-05 relativa a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **siete días del mes de marzo del 2005**, los suscritos, Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, han tenido por:

VISTAS

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de las bases que rigen la presente licitación, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto del concurso lo constituye la adquisición de material para oficina, impresión, reproducción, cómputo y audiovisual, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidas en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de Licitación Pública Nacional, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que la convocatoria de la presente licitación se publicó simultáneamente el día 09 de febrero del año 2005, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el periódico de circulación estatal El Diario de Xalapa y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET).

CUARTO.- Que las bases estuvieron a disposición de los interesados en el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave durante los días 09, 10, 11, 14 y 15 de febrero de 2005 y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales del Gobierno del Estado de Veracruz (compraNET-Ver), del 09 al 15 de febrero de 2005.

QUINTO.- Que la junta de aclaraciones tuvo verificativo el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco, de conformidad con la convocatoria y con el capítulo V de las bases de la presente licitación, teniendo oportunidad los participantes de externar sus dudas y plantear sus cuestionamientos, evento en el que el Congreso aclaró lo pertinente a los proveedores concursantes que remitieron en tiempo y forma sus cuestionamientos. Se contó con la presencia de los CC Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Gonzalo Herrera Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Miguel Ángel Gómez Malagón en representación de la Secretaría de Fiscalización; Lic. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se realizó el día veintitrés de febrero de 2005, estando presentes los CC.: Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Carlos Garrido Castillejos en representación de la Secretaría de Fiscalización; Lic. Gonzalo Herrera Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO.- Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió exhibir los sobres de las proposiciones técnicas y económicas de las **12 (doce) empresas participantes**, debidamente cerrados a la vista de todos los concurrentes, para que observarán que no habían sido violados o abiertos previamente, siendo estas las siguientes:

- 1.- **Suministros Industriales Especializados S.A. de C.V.**
- 2.- **Negocios Generales, S.A. de C.V.**
- 3.- **Internacional Proveedor de Industrias, S.A. de C.V.**
- 4.- **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**
- 5.- **Almacenadora Papelera del Golfo, S.A. de C.V.**
- 6.- **Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.**
- 7.- **Foto Contino de Veracruz, S.A. de C.V.**
- 8.- **Multiproductos de Tacuba, S.A. de C.V.**
- 9.- **Ofix, S.A. de C.V.**
- 10.- **Operadora del Tedeleme S.A. de C.V.**
- 11.- **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**
- 12.- **Grupo Xerografía, S.A. de C.V.**

De las empresas arriba descritas las 9 (nueve) primeras asistieron físicamente los respectivos representantes, según consta en el registro de asistentes a dicha junta y las 3 (tres) últimas empresas remitieron las proposiciones las cuales fueron enviadas en tiempo y forma, en apego a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, según consta en los acuses de recibo existentes en el expediente correspondiente.

Se hace la mención que la representante de la empresa **Foto Contino de Veracruz, S.A. de C.V.**, se registró como empresa participante para solamente dejar sus sobres correspondientes a su proposición técnica y económica y que por decisión propia no participó en la junta de presentación y apertura de proposiciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO.- Que con objeto de verificar que las partidas a adquirir satisfagan los requerimientos exigidos por el Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partidas objeto de la presente licitación se adjudicarán mediante la formalización de contrato y/o pedido, a los proveedores concursantes que reúnan las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que cumplieran con lo requerido en el anexo técnico, a lo establecido en las bases y en la junta de aclaraciones, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos todos éstos que norman y regulan la presente licitación.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Departamento de Recursos Materiales en coordinación con el Almacén procedió a integrar el **DICTAMEN TÉCNICO** mediante la revisión y análisis de la proposiciones técnicas presentadas por los participantes, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el anexo técnico, en las bases y en la junta de aclaraciones de la presente licitación y determinar cuál de éstas son procedentes para adjudicación, habiendo integrado para el efecto el Dictamen Técnico, el cual pasa a formar parte de este documento como **ANEXO N° 1** y que consta de 30 (treinta) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

Efectuándose los siguientes señalamientos:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida N° 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.

8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.

9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.

10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.

22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.

45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.

53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.

63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.

65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.

71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.

83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.

100 no cumple con las medidas solicitadas.

101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas

108 no describe el contenido neto.

133 y 134 no describen la velocidad de escritura.

145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.

164 no se especifica el tiempo de grabación.

165 no se especifica la longitud de la cinta.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.

136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.

143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado

146 y 154 por no presentar catalogo.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.

13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.

18 oferta modelo diferente a lo solicitado.

19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

71 No oferta lo solicitado en bases.

82 NO presenta muestra física.

98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por no presentar catalogo.

33, 35 NO presenta muestra física.

79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.

145 no indica el contenido neto.

157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra-macho.

165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.

3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.

18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.

133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.

13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.

14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.

24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.

27 no cumple al ofertar clips N° 2 cuadraditos y se solicitan clips N° 2 niquelados que corresponden a los gigantes.

29 no cumple baja calidad estructura frágil.

32, 37 NO presenta muestra física.

38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.

97 no cumple, oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

101 no cumple con las medidas solicitadas.

142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.

134, 167 por no presentar catalogo.

142 No es la marca requerida.

164 no describe tiempo de grabación.

165 no describe longitud de la cinta.

171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.

20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.

23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.

26 No describe acero inoxidable.

27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.

38 presentan orificios desalineados.

55 no describen las características.

59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.

60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.

63 no se describe el gramaje.

100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.

109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.

145 oferta contenido diferente a lo solicitado.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9 No oferta las cantidades solicitadas.

13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.

15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.

22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.

24 no cumple con las medidas solicitadas.

37, 107 NO presenta muestra física.

51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blanca solicitada en la junta de aclaraciones.

70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.

84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.

90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.

92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.

103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.

170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

QUINTO.- Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio sino los requerimientos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2 “CUADRO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA”** que consta de 2 (dos) hojas, y el **Anexo N° 3 “CUADRO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**, conformado por 3 (tres) hojas; anexos que se adjuntan como parte integral, con las consideraciones hechas valer y que en los documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

Efectuándose el siguiente señalamiento:

SISTEMAS CONTINO S.A. de C.V. No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

SEXTO.- Que siendo uno de los criterios de selección, el precio ofertado, se procedió a revisar y a consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “**CUADRO COMPARATIVO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS**” que se incorpora al presente como **ANEXO N° 4** conformado por 24 (veinticuatro) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

Es importante mencionar que para efectos de realizar la comparación de las proposiciones económicas presentadas en el anexo antes mencionado se consideraron las cantidades e importes máximos.

Asimismo en el cuadro antes mencionado se efectúa el siguiente señalamiento:

Con respecto a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.** se **descalifican** las **partidas N° 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SÉPTIMO.- Según se detalla en el cuadro comparativo de proposiciones económicas, existe igualdad de precios con respecto a la **partida N° 43** ofertada por las empresas **MULTIPRODUCTOS DE TACUBA, S.A. DE C.V. y OFIX, S.A. DE C.V.**, motivo por el cual y en virtud de que ambas cumplen con los requisitos exigidos por el Congreso, **se procederá a su adjudicación en forma proporcional.**

OCTAVO.- Por lo que respecta a la **partida N° 162** se contó con una sola oferta en la licitación, siendo ésta la presentada por la empresa **DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por lo que se procedió a la integración del estudio de mercado, **determinándose declarar desierta esta partida** puesto que el precio en el estudio de mercado es mejor y cumple con las condiciones, procediéndose a realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, lo cual se describe en el **Anexo N° 5 “ESTUDIO DE MERCADO PARA LAS PARTIDAS QUE PRESENTAN UNA SOLA PROPOSICIÓN”** y que consta de 7 (siete) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en el documento se detalla.

NOVENO.- En virtud de que las proposiciones presentadas por los participantes respecto a las partidas **Nº 14, 24, 42, 101, 136, 145 y 157** No cumplen con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, se procede a declararlas desiertas, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, describiéndose las partidas en el **Anexo Nº 6 “RELACIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS”** y que consta de 1 (una) hoja. Para efectos de presentación de resumen de las partidas desiertas, se incorpora en el anexo antes mencionado la partida Nº 162 por la cual se realizó estudio de mercado, al proceder declararse desierta.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el Capítulo VIII de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V. se le adjudica la **partida Nº 134**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$17,980.00** (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas Nº 11, 19, 27, 60, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 110, 111, 150 y 152** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$41,292.00** (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas N° 133, 135, 137, 138, 139, 142, 166 y 167** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$27,319.20** (Veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.).

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas N° 2, 7, 20, 26, 28, 37, 38, 40, 41, 55, 59, 61, 62, 63, 84, 86, 92 y 97** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$47,250.15** (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 15/100 M.N.).

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas N° 12, 15, 16, 17, 29, 34, 36, 39, 48, 50, 51, 52, 56, 64, 78, 80, 87, 88, 89 y 95** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$406,226.65** (Cuatrocientos seis mil doscientos veintiséis pesos 65/100 M.N.).

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas N° 144, 151, 155, 156, 160, 161, 170, 171, 172 y 173** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$31, 005.90** (Treinta y un mil cinco pesos 90/100 M.N.).

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida N° 49** en la cantidad mínima y máxima descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., se le adjudican las **partidas N° 8, 47, 96, 98, 107, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 158, 159, 163 y 165** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$662,345.19** (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida N° 43** en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa, y se le adjudican las **partidas N° 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 65, 66, 71, 77, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 99, 103, 104, 108, 114, 121, 143, 164, 168 y 169** en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$51,978.35** (Cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

OFIX S.A. DE C.V., se le adjudica la **partida N° 43 en forma proporcional al ser el precio en igualdad de circunstancias con otra empresa**, y se le adjudican las **partidas N° 1, 21, 23, 32, 79, 81, 83, 100, 102, 105, 106 y 109**, en las cantidades mínimas y máximas descritas en bases. Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de **\$24,931.45** (Veinticuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.).

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación en las partidas siguientes:

OPERADORA DEL TEDELEME S.A. DE C.V., No cumple en la **partida N° 142** propone marca distinta a la solicitada en bases; motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

7, 12, 15, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 89, 95 y 107 al NO presentar muestra física.

8 oferta bolígrafo metal point color azul y se requiere color negro.

9 oferta bolígrafo punto medio color azul y se requiere negro.

10 oferta bolígrafo punto medio color negro y se requiere azul.

22 oferta tamaño oficio y se solicita legal.

45 oferta caja sin indicar número de unidades por caja y se solicita pieza.

53, 54, 142, 147 y 154 por no presentar catalogo.

63 gramaje y tamaño mayor al solicitado.

65 y 66 no especifican el rayado de la hoja.

71 y 94 ofertan marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo existiendo discrepancia.

83 no especifica la capacidad de hojas para perforar y el modelo descrito en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

98 no describe el gramaje y en catalogo la medida es diferente a lo solicitado.

100 no cumple con las medidas solicitadas.

101 y 102 las medidas presentadas entre la proposición técnica y el catalogo son distintas
108 no describe el contenido neto.
133 y 134 no describen la velocidad de escritura.
145 ofertan contenido neto distinto a lo solicitado.
164 no se especifica el tiempo de grabación.
165 no se especifica la longitud de la cinta.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

78, 79, 80 y 81 No presenta proposición técnica ni catalogo.
136 el modelo y color descrito en el catalogo no corresponde a lo descrito en la proposición técnica y a lo solicitado.
143 y 145 oferta contenido neto distinto al solicitado
146 y 154 por no presentar catalogo.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SUMINISTROS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9, 10 y 11 No es la marca requerida.
13, 25, 43, 44, 83, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145 y 161 por no presentar catalogo.
18 oferta modelo diferente a lo solicitado.
19, 85 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.
51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.
71 No oferta lo solicitado en bases.
82 NO presenta muestra física.
98, 100, 101, 102 NO cumple con las medidas solicitadas.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación

NEGOCIOS GENERALES S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 20, 22, 25, 26, 28, 43, 44, 45, 46, 53, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 por no presentar catalogo.
33, 35 NO presenta muestra física.
79, 81 No cumplen con lo solicitado, al ser la pasta similar al acetato.
Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133, 134, 137, 138, 164 y 167 por no presentar catalogo.

145 no indica el contenido neto.

157 no cumple con lo solicitado al ofertar cable paralelo macho-macho y se solicita hembra-macho.

165 y 168 la descripción en la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

2 paquete ofertado de 25 piezas y se solicitan de 50 piezas.

3, 4, 5, 6, 84, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 155 por no presentar catalogo.

18 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

51 y 52 No describe el desempeño de la calidad respecto a las estrellas.

133 No describe en la proposición técnica la velocidad mínima de grabación y lo del estuche individual y con el catalogo no coincide la velocidad máxima de grabación solicitada.

Asimismo es importante mencionar que No cumple al NO describir las cantidades mínimas solicitadas en el anexo técnico descrito en bases, no describiéndose ni en su proposición técnica ni en su proposición económica; ya que la adjudicación se realizará de acuerdo a los mínimos y máximos a contratar y no solo a los máximos.

Motivo por el cual todas las partidas ofertadas por esta empresa NO son susceptibles de adjudicación.

ALMACENADORA PAPELERA DEL GOLFO S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

51 y 52 No cumple con respecto al porcentaje de alta blancura solicitado en la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

DATOS INFORMACIÓN Y SISTEMAS S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

12 no indica que la tinta sea de gel.

13, 16, 17, 18, 20, 22, 42, 55, 63, 71, 77, 86, 93, 104, 105, 106, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 156, 157, 161, 166 y 167 por no presentar catalogo.

14 no cumple en tamaño al ser inferior al oficio.

24 no cumple al ofertar 50 mts. cuando la medida solicitada es de 65 mts.

27 no cumple al ofertar clips N° 2 cuadraditos y se solicitan clips N° 2 niquelados que corresponden a los gigantes.

29 no cumple baja calidad estructura frágil.

32, 37 NO presenta muestra física.

38 y 39 no cumplen al presentar orificios desalineados.

97 no cumple, oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

101 no cumple con las medidas solicitadas.

142 oferta marca distinta entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

145 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

133 no describe la velocidad mínima de grabación.

134, 167 por no presentar catalogo.

142 No es la marca requerida.

164 no describe tiempo de grabación.

165 no describe longitud de la cinta.

171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

MULTIPRODUCTOS DE TACUBA S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

14, 37, 79, 81, 95, 96 NO presenta muestra física.

20, 21, 24 medidas distintas a lo solicitado.

23 oferta un solo color y se solicitan colores surtidos.

26 No describe acero inoxidable.

27 Oferta caja 100 piezas y se solicitan de 50 piezas.

32, 42, 165 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.

38 presentan orificios desalineados.

55 no describen las características.

59, 61, 62, 64, 92, 97, 98, 111 no se pueden verificar las características solicitadas con el catalogo.

60 en el catalogo presenta pieza y se solicita de caja con 100 piezas.

63 no se describe el gramaje.

100, 101, 102 oferta medidas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

105, 106, 142 no es la marca requerida.

109, 110, 135, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 166 por no presentar catalogo.

145 oferta contenido diferente a lo solicitado.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

OFIX S.A. DE C.V., No cumple en las siguientes partidas:

9 No oferta las cantidades solicitadas.

13 oferta caja de 100 gramos y se pide bolsa de 80 gramos.

15, 19, 25, 53, 54, 65, 66, 71, 72, 122, 142, 146, 158, 161 por no presentar catalogo.

22, 101 oferta tamaño oficio y se solicita legal.

24 no cumple con las medidas solicitadas.

37, 107 NO presenta muestra física.

51 y 52 no describen medidas y No cumple con respecto al porcentaje de alta blanca solicitada en la junta de aclaraciones.

70 la marca descrita entre la proposición técnica y el catalogo es diferente existiendo discrepancia.

73, 74, 75, 76 en proposición técnica no describe todas las características solicitadas.

84 no cumple con las características solicitadas, al ofertar para uso pesado con palanca.

90 y 91 ofertan cantidades diferentes a lo solicitado.

92 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo no corresponde a la referencia.

103 la descripción entre la proposición técnica y el catalogo es diferente, existiendo discrepancia.

170 oferta marcas distintas entre la proposición técnica y el catalogo, existiendo discrepancia.

171, 172 y 173 no describe volts.

Motivo por el cual las partidas descritas NO son susceptibles de adjudicación.

Asimismo la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.** se **descalifica** en las **partidas N° 4, 12, 53, 54, 70, 72, 94, 107, 110, 134, 146, 150, 151, 152 y 155** debido a que el plazo de entrega descrito por la empresa indica que será de 30 (treinta) días naturales por disponibilidad del fabricante y lo solicitado en bases es que la primera entrega sea en un plazo máximo de hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o pedido según corresponda y las entregas subsecuentes deberá realizarlas en un plazo máximo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores al requerimiento solicitado, motivo por el cual en estas partidas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas N° 14, 24, 42, 101, 136, 145 y 157** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, así mismo se **DECLARA DESIERTA** la **partida N° 162** derivado del estudio de mercado, puesto que el precio es mejor y cumple con las condiciones reflejados en dicho estudio, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro del término de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo.** Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda y trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
Secretario General

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros



LIC. GONZALO HERRERA BARREDA
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

**LIC. JESÚS GUILLERMO ARÉVALO
OWSEYKOFF**
Jefe del Departamento de Servicios Generales

LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA
Jefe del Departamento de Adquisiciones

NOTA: LAS FIRMAS QUE ARRIBA SE CONSIGNAN PERTENECEN AL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 59098001-002-05 relativa a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL.